

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 312.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de Libertad condicional.

(Continuación.)

#### CAPITULO II

#### Juntas de Disciplina de las Prisiones

Art. 11. Las Juntas de Disciplina de las Prisiones conservarán su constitución actual.

Art. 12. Dichas Juntas acordarán los ascensos ó descensos graduales de períodos, la reducción del tiempo de éstos, la concesión de premios y la imposición de correctivos.

La revocación de la libertad condicional y consiguiente descenso del cuarto período, se llevará á cabo en la forma que determina la ley y que se detalla en el capítulo 7.º de este Reglamento.

Se acordarán también por las Juntas de Disciplina las horas de acostarse y de levantarse los reclusos, las de paseo, talleres, escuelas, servicio de biblioteca, prácticas del culto, exposición de conferencias, reparto de comidas, comunicaciones y todo lo necesario para el buen régimen de las Prisiones y mejoramiento de la situación de los reclusos.

Art. 13. La asistencia de los Vocales á las sesiones será obligatoria y sólo podrán excusarse por causa justificada.

Para que sus acuerdos sean válidos, habrán de tomar parte en ellos la mitad más uno, por lo menos, del número de Vocales. Cuando haya disparidad de criterios, se someterán los asuntos que la motiven á votación, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 14. En lo concerniente á la libertad condicional y á la definitiva, al tratamiento y vigilancia de los liberados, á las revocaciones del beneficio y al licenciamiento de penados, incumbirá á las Juntas de Disciplina la parte que se les atribuye en los siguientes capítulos, en sus relaciones con las Comisiones de Libertad condicional, con la Asesora del Ministerio, con los Tribunales sentenciadores y con las demás Autoridades.

Art. 15. Los acuerdos de las Juntas se consignarán en el libro de actas que llevará al efecto, y serán ejecutados por el Director ó Jefe de la Prisión respectiva.

Los días y horas en que hayan de practicarse los diferentes servicios, se fijarán en cuadros firmados por el Secretario de la Junta y visados por el Director ó Jefe del Establecimiento, cuyos cuadros se colocarán en sitios á propósito para que se puedan consultar en todo momento.

#### CAPITULO III

#### Preparación para la libertad condicional

Tratamiento del penado y apreciación de su conducta en resolución

Art. 16. Los penados que se hallen en el primer período del sistema progresivo, podrán dedicarse, dentro de la celda, á los trabajos más

apropiados á su situación y que sean compatibles con el régimen de las prisiones. Se les facilitarán libros adecuados para la lectura; serán visitados con frecuencia por los Jefes, Maestros, Capellán y Médico del respectivo Establecimiento y por los miembros de las Sociedades que tengan por objeto la reforma y rehabilitación del delincuente.

Los que sufran penas aflictivas, sólo podrán comunicar con sus familias y amigos una vez al mes y se les permitirá escribir dos veces. Los que extingan penas correccionales, tendrán dos comunicaciones mensuales y podrán escribir tres veces en el mismo tiempo.

Art. 17. En el segundo período tendrán dos comunicaciones mensuales los sentenciados á penas aflictivas, y podrán escribir tres veces á las personas de su familia ó á otras del exterior. Los correccionales tendrán tres comunicaciones y podrán escribir cuatro veces en el mismo tiempo. En este período se dedicarán los penados al trabajo y á los servicios del Establecimiento.

Art. 18. Los penados del tercer período que sufran penas aflictivas podrán comunicar con sus familias y amigos todos los días festivos; los correccionales, dos veces por semana. Unos y otros podrán ser designados para desempeñar los destinos de celadores, escribientes, ordenanzas y demás análogos existentes en las Prisiones, y se les elegirá también, en cuanto sea posible, para los servicios que hayan de practicarse fuera de los Establecimientos, y para todos aquellos que estén más considerados ó mejor retribuidos.

Art. 19. Los comprendidos en el cuarto período que hayan obtenido

libertad condicional, estarán sujetos á lo que preceptúa la Ley y á lo que en el presente Reglamento se dispone, y gozarán de los beneficios que, como á los liberados, se les conceden.

Art. 20. Los principios establecidos para el sistema progresivo serán aplicables, en cuanto sea posible, al sistema de clasificación en todo su desarrollo.

Art. 21. La progresión ascendente de uno á otro período se verificará teniendo en cuenta la conducta moral, la aplicación y el número de premios obtenidos por los penados, que se harán constar por medio de notas en sus expedientes, con sujeción á las reglas que siguen:

1.<sup>a</sup> Por cada día de cumplimiento de condena se consignará una nota en la cuenta moral y de aplicación del penado.

2.<sup>a</sup> Todo penado que no merezca premio ni castigo, ganará una nota por día.

3.<sup>a</sup> Con una conducta excepcional acreedora á premio, podrá además ganar varias notas, y, teniéndolas en cuenta, se reducirá el tiempo del período en que se hallen, pasándole al inmediato ó superior, consignando en su expediente la causa justificativa del adelanto.

Art. 22. La mala conducta obligará á regresiones, pudiendo descender, según la entidad de los hechos, del tercero al segundo ó al primero. En todo caso se justificarán en el respectivo expediente las razones de la regresión.

Los empleados á cuyo cargo se encuentre la inmediata vigilancia y custodia de los reclusos, anotarán bajo su responsabilidad en las libretas que llevarán al efecto las obser-

vaciones que hagan relativas á la conducta de los penados, y las pasarán al Director ó Jefe de la Prisión por conducto del funcionario ó funcionarios correspondientes, quienes consignarán á su vez las observaciones que por sí hayan hecho ó las que les ocurran respecto á las notas de sus inferiores.

El Director ó Jefe de la Prisión clasificará estas notas, las comprobará con las observaciones recogidas por él, por los Maestros, Capellán y Médico, y hará constar su propia apreciación en un registro especial, que deberá servir de fundamento y de guía para las resoluciones ulteriores que procedan.

Art. 24. Los premios que han de concederse y los castigos que podrán aplicarse serán los establecidos en la legislación vigente. Unos y otros se otorgarán ó impondrán por las Juntas de Disciplina de las Prisiones conforme á dicha legislación.

(Continuará).

## Gobierno Militar

Dispuesto por Real orden de 25 de septiembre último, se inicie el expediente necesario de expropiación de terrenos para construir un Polígono de tiro de fusil, en esta plaza, entre los comprendidos en el camino viejo á Villatoro, (á la derecha de la carretera, que desde esta ciudad parte á Santander), cañada de la Culebra, camino á Villayerno, y alto de la Cogollada; se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 10 de enero de 1879, sobre expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados y del público en general, quienes podrán enterarse del plano de dichos terrenos, que estará de manifiesto en las oficinas de esta dependencia, durante las horas de 10 á 12, los días no festivos.

Burgos 6 de noviembre de 1914.  
—El General Gobernador Militar interino, Jáudenes.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de hoy, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 11 de diciembre próximo, y hora de las once, tenga lugar en el salón de sesiones de la misma Comisión la subasta para la contratación de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección de Arcos

á Santa María del Campo, de la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María, bajo el pliego de condiciones económico administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 245, del día 27 de octubre próximo pasado.

Burgos 7 de noviembre de 1914.  
—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria, celebrada el día 3 del corriente mes, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Vista la comunicación del Alcalde de Quintanilla del Agua, remitiendo copia del acuerdo adoptado por la Junta de protección á la infancia de aquella villa, á consecuencia de los malos tratamientos dados al expósito procedente de esta Casa provincial, Facundo Santa Maria, por los encargados del mismo Lamberto Izquierdo y Obdulia Miguel: Resultando que esta Comisión acordó que dicho expósito fuese reclamado por la Dirección del Hospicio donde fué admitido: Resultando de la copia del acta de la sesión celebrada por la expresada Junta que en virtud de denuncia presentada por el vecino Olegario Izquierdo Lázaro fueron llamados ante aquella los cónyuges denunciados á los que se les reprendió por los malos tratamientos de que hacían objeto al expósito Facundo, contestando groseramente á los cargos que les fueron hechos, acordando que fuera entregado dicho niño en casa del Olegario, donde permaneció hasta que ingresó en el Hospicio, á virtud de acuerdo de la Comisión provincial: Resultando que con posterioridad la indicada Junta reconoció que eran ciertos los hechos denunciados y evidentes los malos tratamientos que el expósito ha sufrido, ya porque su aspecto exterior así lo indicaba, ya porque el Vocal Médico lo ha confirmado en vista del reconocimiento facultativo á que fué sometido el niño al ser depositado en el domicilio de Olegario Izquierdo, donde permaneció hasta ser trasladado á la Casa de Beneficencia: Considerando probado el hecho denunciado por el contenido de las dos actas de sesión que con tal motivo celebró la Junta municipal de protección á la infancia; y como tal proceder no puede quedar olvidado, toda vez que á esta Corporación corresponde la tutela y curaduría de

los acogidos y expósitos, á tenor de lo que determinan la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849 y el Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852; la Comisión acuerda, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, enviar al Juzgado de instrucción de Lerma las copias certificadas de las dos actas de que queda hecha referencia, por si los hechos en ella consignados pudieran ser constitutivos de delito, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL esta resolución para conocimiento de los habitantes de la provincia y dé ejemplaridad, á fin de que no se repitan los malos tratamientos á los niños procedentes de esta Casa de Misericordia».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos determinados en el preinserto acuerdo.

Burgos 7 de noviembre de 1914.  
—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de octubre último, pueden los interesados que se expresan á continuación, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.

Pascual Sevilla.

Felipe del Monte.

Pablo Izquierdo.

Bonifacio Renuncio.

Simón Errasti.

Alfredo López.

Burgos 7 de noviembre de 1914.  
—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias de curso de acreedores, en concepto de pobre, á instancia del Procurador D. Alberto Aparicio, á nombre de D.ª Jesús Puy de Guillomía, viuda

de Landía, habiéndose acordado sacar á pública subasta los bienes muebles siguientes:

Dos tubos de grés, de 0'30 metros, sin oído, tasados en 6 pesetas.

Tres id. id., de id., con oído, en 12.

Uno id. id., forma Y, en 4'50.

Siete id. id., de 0'18 metros, en 7.

Piezas y tubos de grés usado, en 1.

Id. id. de barro id., en 1.

Dos macetas grandes id. id., en 1.

Un metro tubo de hierro, en 1'50.

Piezas sueltas de hierro, en 2.

Cajas de embalaje, en 8.

Un carretón de mano, en 2'50.

Aproximadamente 500 baldosines usados, en 10.

Id. 100 tablas viejas para vallas, en 25.

Una ventana de reja vieja, en 10.

Aproximadamente 180 ladrillos huecos, en 5.

Id. tres carros de medias tejas, en 3.

Id. 30 charranchas, en 15.

Diecisiete palomillas, en 4'25.

Un carro andamio con ruedas, en 150.

Aproximadamente 20 escaleras (varios tamaños), en 100.

Id. 27 reglones, en 9.

Dos tablas anchas de chapa, en 7.

Madera de fresno, en 12.

Doce caballos de tijera, en 50.

Una angarilla, en 4.

Veinte serradizos de haya, en 8.

Veinte caballos (varios tamaños), en 18.

Varios trozos de madera roble y nogal, en 8.

Aproximadamente 200 kilos viqueta de hierro, en 30.

Diez cuezos de mano, en 5.

Una garita para el perro, en 4.

Aproximadamente 50 tejas planas, en 3.

Id. 20 caballetes, en 10.

Una escalera de una casa vieja, en 20.

Una portada usada, en 20.

Seis carretillas (dos sin rueda), en 36.

Una escuadra grande de madera, en 1.

Dos cuezos grandes de amasar, en 4.

Dos hornillas, en 3.

Dos columnas de hierro fundido, distinto tamaño, en 30.

Parte de un carro, (desmontado), en 7.

Nueve cucañas, en 36.

Cinco varales nuevos, en 3'50.

Aproximadamente 12 metros de mampostería, en 40.

Id. cuatro carros de madera de andamio, en 30.

Una turbina, en 50.  
Cinco metros de losa, en 10.  
Aproximadamente 10 metros de piedra sillería, en 300.  
Id. 200 baldosas grandes usadas, en 2.  
Diez caballetes pequeños, en 2'50.  
Cuatro rodillos de hierro, en 2.  
Dos vasos inodoros de grés, en 1.  
Once florones, en 11.  
Quince marcos de yeso para cuadros, en 16'50.  
Cinco metros de cristal estriado, en 5.  
Dos escaleras de tijera, en 10.  
Siete sierras para piedra, en 10.  
Una polea diferencial, en 100.  
Cuatro poleas sencillas, en 8.  
Aproximadamente 28 metros tubo hierro galvanizado, en 8'50.  
Id. 400 ladrillos blancos, en 18.  
Id. 100 mangos para picachones, en 7.  
Dos arados vertederas giratorio, en 10.  
Varios trozos de madera para carretería, en 10.  
Dos cubos de rueda en blanco, en 15.  
Un torno para madera, en 10.  
Dos miras, en 2.  
Un cepo para columnas, en 1.  
Otro para carpintería, en 2.  
Una chimenea francesa, en 5.  
Dos estufas, en 12.  
Tres varas para carro, en 10.  
Una horquilla para levantar postes, en 2.  
Dos arrobas de clavos viejos, en 3.  
Un retrete de porcelana inglesa nuevo, en 12.  
Otro viejo, en 6.  
Un urinario nuevo, en 4.  
Sesenta kilogramos de pintura al agua, en 6.  
Tres cisternos nuevos, en 12.  
Dos id. usados, en 4.  
Diez pisonos, en 8.  
Un carretón para grandes pesos, en 10.  
Quince azadones y piquetas, en 22'50.  
Cuatro docenas de palos, en 2.  
Idem de id. para picachones, en 1.  
Dos martillos para machacar piedra, en 1'50.  
Dos lámparas para petróleo, en 25.  
Cuatro modelos de hoteles, en 150.  
Uno de panteón, en 30.  
Diez kilogramos de pintura en polvo, en 2.  
Quince chapas decorativas de acero, en 1'50.  
Un trozo de mármol, en 2.  
Una batidera nueva, en 1'50.  
Herrajes, cadenas y cerrojos usados, en 8.

Dieciseis barras y barrones, en 30.  
Tres rastrillos, en 3.  
Cuatro batideras usadas, en 1'50.  
Dos fijas para piedra, en 3.  
Una sierra abrazadera, en 4.  
Cien placas, en 5.  
Aproximadamente 100 placas para fachada, en 40.  
Id. 120 azulejos, en 16.  
Idem 120 ladrillos refractarios, en 30.  
Seis cribas y arneros, en 2.  
Venticinco tubos grandes de chimenea, en 6.  
Aproximadamente seis metros de baldosas, en 15.  
Id. 100 azulejos usados, en 5.  
Id. 300 baldosillas y cartalones, en 13.  
Cincuenta sacos vacíos, en 1.  
Seis sacos de cal común, en 1'50.  
Aproximadamente 15 metros de hormigón, en 25.  
Ocho bancos de carpintero, en 80.  
Aproximadamente dos toneladas de asfalto, en 100.  
Dos tronzadores, en 8.  
Nueve barrenos, en 4.  
Un cedazo, en 1.  
Una llave de tuercas, en 2.  
Tirafondos y puntas, en 1.  
Cuatro sierras, en 4.  
Dos vedanos, en 2.  
Dos berbiquis, en 1'50.  
Dos limas, en 1'50.  
Ocho barriles, en 2.  
Ochenta y cuatro molduras con y sin hierro, en 95.  
Un serrote, en 0'50.  
Un barrilete, en 2'50.  
Goma de sierra de cinta, en 10.  
Herraje nuevo, en 8.  
Ocho paquetes triángulos, en 60.  
Cuatro cajas para munición, en 8.  
Un pupitre con dos cajones, en 10.  
Un aguamanil, en 1.  
Dos escalas y un aparato para colocarlas, en 2.  
Un nivel, en 1.  
Dos tinteros, en 0'50.  
Una caja de pinturas, en 0'25.  
Dos cartabones de dibujo, en 0'25.  
Un tablero con sus caballetes, en 10.  
Dos banquetas, en 10.  
Seis gubias y vedanos curvos, en 3.  
Un atalaje para caballo de varas, en 15.  
Anteojeas de caballo, en 0'50.  
Un bozal para id., en 0'50.  
Dos arcones para pienso, en 5.  
Dos banquillos, en 2.  
Un volquete y un camión, en 60.  
Aproximadamente 24 tablonos de andamio, en 24.  
Dos cuerpos de id., en 100.

Una báscula para sacar clavos, en 2.  
Una mesa de despacho, en 40.  
Un armario, en 25.  
Dos id. con vidrieras, en 100.  
Una prensa para copiar, en 8.  
Cinco columnas para macetas, en 1'25.  
Cinco ménsulas para id., en 1'25.  
Dos lavabos y un tocador, en 20.  
Una mesa comedor, en 15.  
Un armario, en 15.  
Un trincherero, en 10.  
Un sofá, dos sillones y seis sillas tapicería, en 50.  
Doce sillas de rejillas, en 12.  
Una máquina para coser «Singer» inutilizada, en 8.  
Dos veladores, en 8.  
Cuadros en 5.  
Un reloj de pared, en 12.  
Un aparato luz eléctrica, en 7.  
Un perchero, en 10.  
Obras de arquitectura y libros, en 20.  
Instalación eléctrica, en 4.  
Id. de timbres, en 2.  
Galerías, en 5.  
Un farol luz eléctrica, en 1.  
Un sofá tapizado, en 4.  
Un cepillo vuelto, en 1.  
Un guillame de hierro, en 1.  
Un cepillo para moldear entrepaños, en 2.  
Seis vedanos, en 4.  
Un cepillo rebajo, en 1'25.  
Tres hierros acanalador, en 3'50.  
Un mazo, en 0'25.  
Una escuadra grande de nogal, en 0'50.  
Cinco gatos de madera, en 6.  
Una piedra de afilar, en 3.  
Un acanalador, en 8.  
Un armario de luna, en 50.  
Ajuar de casa compuesto de platos, copas y demás, en 10.  
Un armario de cocina, en 5.  
Una persiana, en 0'50.  
Dos cortinas, en 1.  
Un armario de puertas, en 20.  
Un mesilla de noche, en 7.  
Tres alfombras usadas, en 2'50.  
Tapete y hule de mesa comedor, en 1.  
Tres cuerpos de balcones de hierro, en 60.  
El importe total de la tasación es de 3.129'75 pesetas.  
Cuya subasta tendrá lugar el día 18 del actual noviembre y su hora de las once de la mañana.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndolo a los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

que para tomar parte en la misma deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes muebles, los cuales se hallan bajo la custodia del depositario D. Hermenegildo Barbero, vecino de esta ciudad, en la calle de Miranda, número 9, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos á 4 de noviembre de 1914.—Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Lesmes Rilova y Rilova, domiciliado últimamente en el pueblo de Sasamón, para que comparezca en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, para ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, en la causa que se sigue sobre hallazgo del cadáver de su hijo Serapio Rilova.

Burgos 4 de noviembre de 1914.—Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

#### Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Juan Peña y Peña, en la causa que en este Juzgado se siguió sobre hurto, tendrá lugar la venta en pública subasta, el día 25 de los corrientes, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Valdeande, de los bienes que á continuación se expresan, sitios los inmuebles en término municipal de Valdeande, y los muebles depositados en poder de Isaías del Cura, vecino de indicado pueblo.

Una arca de pino, tasada en 4 pesetas.

Otra de id., en 3.

Tres taburetes de pino, en 2

Una mesa de pino, en 4.

Dos bancos de pino, de cocina, en 2.

Dos carros de basura, en 7.

Seis maderos de pino, en 3.

Dos de enebro, en 0'50.

Una tierra en Los Cantizales, de 64 áreas y 39 centiáreas, en 90.

Otra en dicho pago, de 78 y 48, en 105.

Otra en el Vallejo, de 96 y 58, en 172.

Otra en Valcabadillo, de 64 y 39, en 130.

Otra en Carrecimelos, de 53 y 66, en 120.

Otra en los Altillos, de 42 y 93 en 100.

Cuyos bienes se sacan á la venta, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y presentar su cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Salas de los Infantes á 3 de noviembre de 1914.—Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandado Julián Ruiz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villarcayo.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año de 1915.

GASTOS	Pesetas.
Por la asignación al Farmacéutico.....	150
Id. al Capellán.....	200
Id. al Depositario.....	200
Id. al Demandadero.....	50
Id. al Secretario.....	300
Oblata para la capilla....	40
Ornamentación de la mis- ma.....	30
Material de oficina del Se- cretario.....	250
Id. del Jefe.....	50
Socorros á presos estantes en la cárcel.....	2190
Id. á transeuntes.....	60
Combustible, limpieza y aseo.....	375
Petates y paja para su re- lleno.....	35
Ropas para la enfermería.	50
Estancias de presos en la enfermería.....	40
Lavado y cosido de ropa.	30
Alumbrado y reposición del material eléctrico..	245
Agua potable y reposición de cañerías.....	75
Limpieza del pozo negro.	25
Blanqueo de los calabozos y demás dependencias.....	55
Reposición y revoques del edificio.....	160
Efectos y mobiliario.....	125
Seguro de incendios del edificio.....	15
Imprevistos.....	205
<b>Total.....</b>	<b>4955</b>

INGRESOS	Pesetas.
Por lo que se calcula que ha de resultar de existen- cia al cerrar definitiva- mente las cuentas del ejer- cicio del año actual... 1373	1373
Por el repartimiento entre los pueblos del partido. 3582	3582
<b>Total.....</b>	<b>4955</b>

Repartimiento de las 3582 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Aforados de Moneo.....	40'84
Berberana.....	33'36
Bocos.....	18'12
Dobro ó Los Altos.....	133'68
Espinosa de los Monteros.	316'16
Junta de la Cerca.....	170'28
Junta de Oteo.....	157'24
Junta de Rio de Losa....	43'36
Junta de S. Martín de Losa.	66'24
Junta de Traslaloma....	118'10
Junta de Villalba de Losa.	80'76
Jurisdicción de S. Zadornil.	33'76
Medina de Pomar.....	271'16
Merindad de Castilla la Vieja.....	388'48
Merindad de Cuesta-Urria.	180'80
Merindad de Montija....	177'84
Merindad de Sotoscueva..	218'44
Merindad de Valdeporres.	154'04
Merindad de Valdivielso..	211'08
Partido de la Sierra en To- balina.....	64'02
Trespaderne.....	68'84
Valle de Manzanedo.....	87
Valle de Tobalina.....	404'08
Villaescusa del Butrón... 24'12	24'12
Villarcayo.....	120'20
<b>Total.....</b>	<b>3582</b>

Villarcayo 24 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

### Alcaldía de Santa María del Campo.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Abundio Ladrón.

### Alcaldía de La Aguilera.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Aguilera 31 de octubre de 1914.—El Alcalde, Octaviano Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Pisuegra. Oquillas. Peñalba de Castro. Respecto de rústica y pecuaria: San Mamés de Burgos. Santa María Tajadura. Valle de Hoz de Arriba.

### Alcaldía de Valle de Mena.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villasana 6 de noviembre de 1914.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frías. Royuela. Peñalba de Castro, La Aguilera. Quintanilla Sobresierra. Barbadillo de Herreros. Santa María Tajadura.

### Alcaldía de Royuela.

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Royuela 6 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Mateo Rodriguez.

### Alcaldía de Santa María-Tajadura.

Se halla vacante la plaza de administrador de consumos de este distrito para el año de 1915, la cual habrá de proveerse con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quienes pueda interesarles.

Santa María Tajadura 22 de octubre de 1914.—El Alcalde, Jaime Martínez.

### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El día 15 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Cuerpo, la venta en pública subasta de 19 caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Burgos 3 de noviembre de 1914.—El Comandante Mayor, P. A., Salvador Portillo.

### Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, se celebrará en el cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 4 de noviembre de 1914.—El Comandante Mayor, P. I., Antonio Andueza.

## Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes

Superfosfatos.—Amoniaco.—Potasa.

Marca Saint-Gobain en sacos precintados de 50 y de 100 kilos con garantía de análisis. Precios de fábrica.

Central Burgos

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.

6—10

El jueves 5 del actual se extravió un boche de medio año, cárdeno, barriga y extremidades blancas, con una mancha á manera de empeine en el interior de la mano derecha.

Quien le hubiere recogido puede avisar á su dueño Miguel González, vecino de Santa Inés (Lerma.)